



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01018-2023-GM/MDM

Camisea, 8 de noviembre de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 048-2023-PAGI-RA-MRCVPNLS-MDM/LC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Ing. Pedro Antonio Gutierrez Laura en su condición de Residente, el Memorandum N° 08-2023-ERDF-IA-GS-MDM/LC, de fecha 30 de setiembre de 2023, el Ing. Erik Rohan Diaz Flores en su condición de Inspector, el Informe N° 1556-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de fecha 13 de octubre de 2023, el Ing. Ricardo Pago Ortigozo en su condición de Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 064-2023-PAGI-RA-MRCVPNLS-MDM/LC, de fecha 18 de octubre de 2023, el Ing. Pedro Antonio Gutierrez Laura en su condición de Residente, el Informe N° 1631-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de fecha 26 de octubre de 2023, el Ing. Ricardo Pago Ortigozo en su condición de Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 2123-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de 30 de octubre de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 01673-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Organica de Municipalidades”, prescribe que: “(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)”; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 12° numeral 12.1.2., literal c. de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: “5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...)”

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece: “Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regala minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización”;

Que, mediante la DIRECTIVA N°010-2023-GM-MDM/I.C. denominada: “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, se establece que, en el numeral 22 lo siguiente: “Excepcionalmente por causas justificadas comprobadas aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura conforme a la presente directiva se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la actividad y el Inspector y/o Supervisor de mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del mantenimiento, los eventos que motivaron las modificaciones. Todas las modificatorias al expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o los responsables de la actividad, mediante el cuaderno de registro de actividades para contar la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y órganos competentes, sobre las modificaciones (...);

Que, el literal b) del numeral 22 del cuerpo normativo antes mencionado, señala: “Para la aprobación de la modificación de ampliación presupuestal, debe presentar de forma oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la actividad deberá solicitar mediante cuaderno de registro de actividades, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento en cuaderno de actividades de mantenimiento del Inspector y/o Supervisor de mantenimiento. El Residente de la actividad formalizara el pedido mediante documento técnico que junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el mantenimiento de la infraestructura (...);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0424-2023-GM/MDM, de 29 de mayo de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad denominada “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con un plazo total de 60 días calendarios, y un presupuesto total de S/477,380.39 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 39/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 048-2023-PAGL-RA-MRCVPNIS-MDM/I.C, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Ing. Pedro Antonio Gutierrez Laura en su condición de Residente remite ante el Inspector de la Actividad el Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, bajo la causal de partidas nuevas y deductivos, solicitando una ampliación presupuestal de S/71,503.10 (Setenta y Un Mil Quinientos Tres con 10/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/548,883.48 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 48/100 soles);

Que, mediante el Memorandum N° 08-2023-ERDF-IA-GS-MDM/I.C, de fecha 30 de setiembre de 2023, el Ing. Erik Rohan Diaz Flores en su condición de Inspector de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, emite la OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01, de acuerdo a los argumentos expuestos por parte de la residencia, en consecuencia, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante el Informe N° 1556-2023-SGEP-GS-MDM-IC/RPO, de fecha 13 de octubre de 2023, el Ing. Ricardo Pago Ortigozo en su condición de Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos, emite las **OBSERVACIONES** a la evaluación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**”;

Que, mediante el Informe N° 064-2023-PAGI.-RA-MRCVPNIS-MDM/IC, de fecha 18 de octubre de 2023, el Ing. Pedro Antonio Gutierrez Laura en su condición de Residente remite ante el Sub-Gerente de Mantenimiento y Equipo Mecánico el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** al Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**”;

Que, mediante el Informe N° 1631-2023-SGEP-GS-MDM-IC/RPO, de fecha 26 de octubre de 2023, el Ing. Ricardo Pago Ortigozo en su condición de Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos, emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la evaluación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**”;

Que, mediante el Informe N° 2123-2023-OP-OGPP-MDM/IC-YDP, de 30 de octubre de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**”, indicando que la asignación presupuestal se otorga posterior a la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 01673-2023-OGAJ-RZC-MDM/IC, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa opinar por la **PROCEDENCIA** a la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**”, en cumplimiento a lo establecido en la “**DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**”;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**”, se pudo advertir que, el mismo obedece a partidas nuevas y deductivos que han sido materia de registro por los responsables en la ejecución de la actividad. Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: “**DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**”;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**”, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Evaluador de Proyectos, en tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 26) del artículo primero que señala: “Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes (...)”, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENSA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO” con secuencia funcional 0148, por un monto total por ampliación presupuestal de S/71,503.10 (Setenta y Un Mil Quinientos Tres con 10/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/548,883.48 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 48/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO APROBADO SEGUN R.G.M. N° 424-2023-GM/MDM = A	AMPLIACION PRESUPUESTAL		PRESUPUESTO MODIFICADO = A+B-C
	PARTIDAS NUEVAS = B	DEDUCTIVOS = C	
GASTO DIRECTO	351,569.44	90,498.41	423,072.54
GASTOS GENERALES	59,770.39	0.00	59,770.39
GASTOS DE INSPECCION	20,935.50	0.00	20,935.50
GASTOS GENERALES DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	7,029.46	0.00	7,029.46
GASTOS DE ELABORACION DE PLAN DE TRABAJO	13,500.00	0.00	13,500.00
GASTOS DE EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO	3,504.48	0.00	3,504.48
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	17,564.92	0.00	17,564.92
GASTOS POR CONTROVERSIA	3,506.20	0.00	3,506.20
<b>TOTAL S/</b>	<b>477,380.39</b>	<b>90,498.41</b>	<b>548,883.48</b>

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras”;

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Actividad con **secuencia funcional 0148**, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley;

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la Actividad con **secuencia funcional 0148**;

**ARTÍCULO QUINTO.** - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CC.NN. NUEVA LUZ DESDE EL KM 00+000 AL 08+6222 CC.NN. SENA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO” con **secuencia funcional 0148**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley;

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC  
GDT  
R/S  
09/07  
06.1  
Pag Web  
Arlio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
INC. WILBER LAPA BORRICAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 09757863